

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sito en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse acreditando su importe en libranza del Tesoro ó en otro de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Registro de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

50 pesetas al año * Extranjero, 40.

- * Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 50 céntimos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín OFICIAL, deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 Febrero 1911.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Para resolver la consulta que formula V. S. en su comunicación de 10 de los corrientes, acerca de si con arreglo á la disposición 4.^a del Real decreto del día 3 del mes actual, los Subdelegados de medicina pueden á la vez ser Médicos forenses ó Auxiliares de la Administración de justicia, ó son ambos incompatibles, como parece deducirse del texto de dicha soberana disposición, basta atenderse á los términos del artículo invocado, relacionados con las leyes Provincial y Municipal.

Cargos de elección por la provincia ó el Municipio, en estos términos generales, no son más que los de Diputado provincial y de Concejo.

A éstos únicamente y al de Vocal del Real

Consejo de Sanidad, se refiere el artículo 4.^o del Real decreto de 3 de los corrientes.

Al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como resolución de su consulta, que se manifieste á V. S. que el artículo 4.^o del Real decreto de 3 de los corrientes, solamente establece la incompatibilidad del cargo de Subdelegado con los de Vocal del Real Consejo de Sanidad, de Diputado provincial ó de Concejal, dejando subsistentes respecto á los demás las disposiciones que vienen rigiendo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1911.—Alonso Castrillo.—Señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

(Gaceta 21 Febrero 1911.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Habiendo acudido á este Gobierno algunos Sres. Alcaldes en consulta de si han de continuar sus funciones las Juntas municipales ó si proceden á constituirlas de nuevo; oída la Comisión provincial y de conformidad con el dictamen de la misma, y considerando que el aplazamiento para la constitución de dichas Juntas, ordenado en R. D. de 6 de Febrero de 1908, dejó de ser obligatorio una vez verificadas las elecciones subsiguientes; en su virtud, he acordado disponer que con arreglo á lo preceptuado

en los artículos 67 y 68 de la ley Municipal, se proceda por los Ayuntamientos que ya no lo hayan verificado á dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en los citados artículos, dando cuenta á este Gobierno de la constitución de dichas Juntas municipales.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para general conocimiento.

Zaragoza 23 de Febrero de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Abril del año actual el cupón número 38 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de inteses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón número 7 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 27 de Junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, cumpliendo las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esta Delegación en una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis esta oficina.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conforme en número, serie, importe y vencimiento con los que en dichas facturas se detallan, los talará á presencia del presentador.—Los cupones del vencimiento corriente han de presentarse en facturas que contengan la fecha impresa, sin cuya circunstancia no serán admitidos.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para su reembolso: Fecha y firma del presentador», y llevarán unidos los cupones siguientes al del vencimiento en que se amorticen.

4.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales, cuidando de que se exprese con toda claridad en el epígrafe de las mismas el concepto á que pertenece la lámina; que los números se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallan una por una.

5.ª No se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazándose por esta oficina las que carezcan de este requisito.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 20 de Febrero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Zacarías Canudo Arizabaleta, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que á continuación se expresan, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, á saber:

Utilidades — Cuarto trimestre de 1910.

Casilda Porta	20
Francisco Pastor	26'73
Santiago Grasa	5'20
Manuel Salanova	2'74
Martín Aldea	18'99
Manuel Salanova	67'58
Ambrosio Serrano	3'71
Pedro Ruiz	14'85
Estanislao Pintre	7'42
Trinidad Fortuna	10'41
Samperi y Herrado	10'30
Antonio Oliver	2'67
Domingo Marco	2'97
Luis León	1'73
Amado Balmes	4'95
Antonio Oliver	16'09
Eusebio Delgado	25'36
Ramón Camerano	2'97
Anselmo Sancho	5'94
Manuel Sánchez	17'33
José Ariza Cosajús	8'91
Modesto Lucia	8'05
Roberto Ferrer	5'20
Francisco Serón	41'58
Ramón Utrillas	10'28

Gregorio Millán	2'47
Joaquín Morros	1'12
Angel Cosajús	12'62
Fernando Gota	8'91
Angel Atienza	14'85
Tomás García Lausín	13'86
Tomás García Alcaine	11'14
Felipe Aured	14'85
Justo Gargallo	7'43
Serapio López	9'90
Pablo Roche	7'42
Justo Gargallo	14'85
Agustín Gosed	3'10
José Gasol	4'12
Miguel Orves	3'96
Rafael Soler	1'85
Hipólito Jaime Hernández	1'73
Sondalio Martínez	1'85
Mariano Martín Herrando	3'47
Cristóbal Montes	2'97
José Salas	26'73
Ramón Pardo	73'29
José Ferreres y esposa	74'25
Miguel Ruiz	49'50
Mariano Asso	5'94
Samperi y Herrando	10'32
Magdalena Aured	50'49
María Blasco	4'95
La misma	7'42
Eusebio Manuel Goded	7'43
Pedro Sanz	18'56
Mariano Bardají	44'55
Miguel Zapater	11'88
Francisco Balma	2'59
Joaquín Adrián	1'62
Victoriano Aured	5'94
Felipe Urbez	14'85
Agustín Gosed	14'85
Mariano Carnicer	15'56
María del Milagro Rodrigo	8'66
Modesto Arcas	123'75
Joaquín Navarrete	2'16
Ramón Cemerano	1'11
Manuel Altarriba	43'32
Agustín Bribián	9'39
José Carod	4'12
Samperi y Herrando	10'32
Francisco Pelegrín	13'91
Sebastián Barril	17'32
Domingo Júdez	15'81
Felipe Aured	17'82
Federico Campos	4'95
Julio Bonilla	24'75
Faustino Lagarda	10'39
Antonio Casaña	7'42
Emilio Lapuente y Francisco Ariza	3'46
Julio Bonilla	99
Miguel Casanova	3'71
Bibiana Saldaña	8'91
Ursula Frontiñán	29'70
Demetrio Morelló	3'71
Manuel Ramón	17'13
Juan y Lorenzo Bert	6'93

En Zaragoza á 23 de Enero de 1911.—El Re-
caudador, Zacarías Canudo.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Sanidad Militar.

Convocatoria á oposiciones para proveer plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 15 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de referencia y cuatro más para las que se produzcan.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, hasta el 5 de Abril próximo venidero, á las trece de la tarde.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en el reglamento y programa aprobados por Real orden de 1.º de Septiembre de 1908 y publicados en la Colección Legislativa del Ejército, apéndice número tres.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de medicamentos de esta Corte, calle Amanuel, número 36, el día 15 de Abril próximo, á las diez de la mañana.

Madrid 18 de Febrero de 1911.—El Jefe de a Sección, José de Lacalle.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra de primera clase, don José Goicoechea, Jefe del Detall de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 4 del mes de Marzo próximo, á las once, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 21 de Febrero de 1911.—José Goicoechea.

El Comisario de Guerra de primera clase, don José Goicoechea, Jefe del Detall de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 4 del mes de Marzo próximo, á las once y treinta minutos, un concurso público para la venta de despojos que se produzcan en esta fábrica du-

rante el citado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 21 de Febrero de 1911.—José Goicoechea.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes de Marzo próximo, á las once, en la Casa Cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo á lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuya relación y señas estará expuesto al público en la puerta de dicha Casa Cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza 20 de Febrero de 1911.—El Comandante primer Jefe accidental, Santiago Mínguez Mínguez.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría municipal, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1911 con las modificaciones introducidas en el mismo como resultado de las providencias dictadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en las reclamaciones interpuestas contra el referido presupuesto.

Zaragoza 22 de Febrero de 1911.—El Alcalde, J. Juncosa.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Condiciones mediante las cuales el Excmo. Ayuntamiento, con aprobación de la Junta municipal, trata de adquirir en subasta pública, y en la forma dispuesta por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la cantidad de 3.500 000 pesetas; destinando dicha suma á la adquisición de los bienes y derechos de la Sociedad anónima titulada «Nuevo Mercado de Zaragoza».

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza emite un empréstito de 3.500.000 pesetas dividido en 38.500 obligaciones al portador, de dos series: 3.500 serie A, de 500 pesetas y 35.000 serie B, de 50 pesetas, ambas nominales.

2.º El interés de 4 por 100 anual, que se pagará por trimestres vencidos en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año.

3.º El tipo de emisión será de 100 por 100, ó sea la par.

4.º Los títulos llevarán la fecha de 1.º de Abril de 1911.

5.º La amortización se verificará semestralmente por sorteos que tendrán lugar en la primera decena de los meses de Marzo y Septiembre y con arreglo al cuadro que al final se inserta; y los títulos que resulten amortizados se pagarán respectivamente en 1.º de Abril y 1.º de Octubre.

Los sorteos se verificarán en la Casa Consistorial, anunciándose con la debida anticipación, y serán presididos por el Sr. Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal y de un Notario público.

6.º En dichos sorteos cada número representará un título de la serie A y diez de la serie B. Así, la bola número 47, por ejemplo, amortizará el título del mismo número serie A y los números 461 al 470 de la serie B.

7.º Se fija en cincuenta años, á contar desde el 1.º de Abril de 1911, el plazo para la amortización del empréstito. Esto no obstante, se reserva el Ayuntamiento la facultad de acortar dicho plazo, anticipando ó ampliando los sorteos, pero sin alterar en ningún caso la proporción establecida en la anterior condición entre los títulos de ambas series.

8.º El Excmo. Ayuntamiento se compromete á no imponer ni cobrar ningún impuesto ó arbitrio municipal que grave el capital ni los intereses del empréstito.

9.º Se obligan, como garantía especial y en concepto de prenda, para el puntual pago de intereses y amortización: 1.º La recaudación íntegra que el Ayuntamiento obtenga del Mercado y de la plaza de San Antonio Adad, y la cual recaudación tendrá el carácter de depósito, sin que pueda destinarse á otras atenciones mientras dichos intereses y amortización no estén totalmente pagados á sus vencimientos. 2.º Las demás garantías ofrecidas á los empréstitos ya emitidos, en cuanto resulten libres de los compromisos ú obligaciones á esos empréstitos inherentes.

10.º Vencidas que sean las fechas señaladas para el pago de intereses y amortización sin haber sido satisfechos los unos ó la otra, serán admitidos en toda clase de pagos municipales los cupones y títulos respectivos, á no ser que sus poseedores prefieran cobrarlos en metálico, caso en el cual habrá de pagarlos el Ayuntamiento con cargo á las garantías establecidas. En el caso de no verificarse algún sorteo de amortización, se entenderán amortizados al vencimiento los títulos que primeramente se presenten al cobro en la Depositaria municipal, hasta llegar á la cantidad que corresponda según el cuadro de amortización.

Esta base ó condición, así como la anterior, se consignarán en los títulos, haciéndose constar también que tienen un carácter de acción ejecutiva, la cual podrá ejercitarse en la forma procedente á los efectos de incautación de las garantías.

11.º Si los obligacionistas acordasen agruparse ó asociarse para la gestión de sus comunes intereses, el Ayuntamiento reconocerá la personalidad de la entidad ó individuo que os-

tente en forma legal la representación de los mismos para cuanto tenga relación con el empréstito de que se trata, siempre que esa representación sea por lo menos de las tres cuartas partes del capital en circulación.

12.^a La suscripción pública de este empréstito se hará simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Zaragoza, en las Casas Consistoriales, bajo la del Sr. Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, Concejal que se designe y Notario público.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será de las diez á las trece para los que se presenten en la Dirección general de Administración y de las nueve á las catorce para los que se depositen en las oficinas del Ayuntamiento.

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 de las obligaciones que se suscriban, en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de este Municipio, y será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador; y en el anverso y firmado por el licitador, deberá escribirse lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de 3500.000 pesetas que emite el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza».

En el reverso y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

13.^a El acto de la subasta de las 38.500 obligaciones se celebrará el día 31 de Marzo de este año á las once horas del mismo, observándose las reglas que establece el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, haciéndose la adjudicación provisional á los mejores postores, reservándose el Ayuntamiento la definitiva al tener conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

14.^a El tipo de la emisión será de 500 pesetas por cada obligación de la serie A y 50 pesetas por cada una de la serie B, girando la subasta al alza de dicho tipo y siendo, por tanto, preferidas para su admisión las proposiciones que más lo mejoren.

15.^a Si la suscripción excediese del número de títulos que se emiten, se adjudicarán á los que hagan las proposiciones más ventajosas para el Municipio sobre el tipo señalado; y si hecha esta adjudicación quedasen para completarla ofertas á igual precio, se procederá al prorrateo entre las mismas hasta cubrir la totalidad.

16.^a El pago de las obligaciones se hará por sus suscriptores en la Caja municipal en dos plazos: 50 por 100 al hacerse la adjudicación, en el cual se admitirá el 5 por 100 que se entregue en depósito, y el 50 por 100 restante el 31 de Marzo de este año.

17.^a Si el adjudicatario no hiciese el pago del primer plazo, incurrirá en la pérdida del depósito provisional del 5 por 100 á que se refiere la condición 12.^a, y asimismo perderá las cantidades que ya hubiese entregado en el primer plazo si al vencimiento del segundo no hiciese la correspondiente entrega.

18.^a Los títulos que no resulten suscritos en la subasta serán entregados por todo su valor á la Sociedad «Nuevo Mercado de Zaragoza», en virtud del convenio celebrado con la misma que motiva la emisión del empréstito para la adquisición de sus bienes y derechos.

19.^a Las partes contratantes quedan sometidas á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

20.^a El importe de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por los Notarios que autoricen la subasta y la escritura en su caso, así como los de timbre de las obligaciones, serán de cuenta del Ayuntamiento, y el pago de los impuestos que se establezcan ó se hallen establecidos, de la de los tenedores de las mencionadas obligaciones, teniendo en cuenta respecto de los municipales lo determinado en la condición 8.^a

21.^a Si á la subasta concurren personas en representación de otras, deberán presentar el poder correspondiente, declarado bastante á costa del licitador por cualquiera de los dos Letrados Asesores de la Corporación, D. Paseual Comín y D. Marceliano Isábal, y en el caso de que las proposiciones se presenten en Madrid, por los letrados de Colegio de dicha Corte don Eduardo Cobián y Fernández de Córdoba y don Tomás Torres Guerrero.

Zaragoza 25 de Enero de 1911.—El Alcalde, J. Juncosa.

Modelo de proposición.

D....., domiciliado en....., calle de....., núm....., enterado de las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para la contratación de un empréstito de tres millones quinientas mil pesetas, se suscribe á esta operación por..... (en letra) obligaciones de la serie A, importantes (en letra) pesetas nominales y..... (en letra) obligaciones de la serie B, importantes..... (en letra) pesetas nominales, bajo las condiciones de referencia, al tipo de.... (en letra) pesetas y céntimos por ciento, ó sea por un valor efectivo total de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Cuadro de intereses

Semestres.	FECHA DE LA AMORTIZACIÓN	Capital al principio del semestre.	Intereses correspondientes.	AMORTIZACIÓN			SUMA de intereses y amortización.	PRESUPUESTO anual.
				Títulos de 500 pesetas.	Títulos de 50 pesetas.	IMPORTE TOTAL en pesetas.		
1	1.º Octubre 1911	3.500.000	70.000	11	110	11.000	81.000	81.000
2	1.º Abril 1912	3.489.000	69.780	11	110	11.000	80.780	162.340
3	1.º Octubre 1912	3.478.000	69.560	12	120	12.000	81.560	162.400
4	1.º Abril 1913	3.466.000	69.320	12	120	12.000	81.080	162.440
5	1.º Octubre 1913	3.454.000	69.080	12	120	12.000	80.840	162.420
6	1.º Abril 1914	3.442.000	68.840	12	120	12.000	81.600	162.380
7	1.º Octubre 1914	3.430.000	68.600	13	130	13.000	80.820	162.280
8	1.º Abril 1915	3.417.000	68.340	13	130	13.000	81.280	162.160
9	1.º Octubre 1915	3.404.000	68.080	13	130	13.000	81.440	161.980
10	1.º Abril 1916	3.391.000	67.820	13	130	13.000	80.840	162.760
11	1.º Octubre 1916	3.378.000	67.560	14	140	14.000	81.540	162.480
12	1.º Abril 1917	3.364.000	67.280	14	140	14.000	81.580	162.140
13	1.º Octubre 1917	3.350.000	67.000	14	140	14.000	80.900	162.760
14	1.º Abril 1918	3.336.000	66.720	14	140	14.000	81.200	162.320
15	1.º Octubre 1918	3.322.000	66.440	15	150	15.000	81.480	162.820
16	1.º Abril 1919	3.307.000	66.140	15	150	15.000	81.720	162.240
17	1.º Octubre 1919	3.292.000	65.840	15	150	15.000	80.920	162.620
18	1.º Abril 1920	3.277.000	65.540	16	160	16.000	81.100	162.920
19	1.º Octubre 1920	3.261.000	65.220	16	160	16.000	81.240	162.160
20	1.º Abril 1921	3.245.000	64.900	16	160	16.000	81.360	162.340
21	1.º Octubre 1921	3.229.000	64.580	17	170	17.000	81.440	162.440
22	1.º Abril 1922	3.212.000	64.240	17	170	17.000	80.960	162.460
23	1.º Octubre 1922	3.195.000	63.900	17	170	17.000	81.480	162.400
24	1.º Abril 1923	3.178.000	63.560	18	180	18.000	81.480	162.260
25	1.º Octubre 1923	3.160.000	63.200	18	180	18.000	80.960	162.400
26	1.º Abril 1924	3.142.000	62.840	18	180	18.000	80.900	162.260
27	1.º Octubre 1924	3.124.000	62.480	19	190	19.000	81.360	162.040
28	1.º Abril 1925	3.105.000	62.100	19	190	19.000	81.240	162.040
29	1.º Octubre 1925	3.086.000	61.720	20	200	20.000	81.320	162.460
30	1.º Abril 1926	3.066.000	61.320	20	200	20.000	80.920	162.620
31	1.º Octubre 1926	3.046.000	60.920	20	200	20.000	81.100	162.920
32	1.º Abril 1927	3.026.000	60.520	21	210	21.000	81.680	162.160
33	1.º Octubre 1927	3.005.000	60.100	21	210	21.000	80.800	162.160
34	1.º Abril 1928	2.984.000	59.680	22	220	22.000	81.360	162.340
35	1.º Octubre 1928	2.962.000	59.240	22	220	22.000	81.440	162.440
36	1.º Abril 1929	2.940.000	58.800	22	220	22.000	80.960	162.460
37	1.º Octubre 1929	2.918.000	58.360	23	230	23.000	81.480	162.400
38	1.º Abril 1930	2.895.000	57.900	23	230	23.000	81.440	162.260
39	1.º Octubre 1930	2.872.000	57.440	24	240	24.000	80.960	162.400
40	1.º Abril 1931	2.848.000	56.960	24	240	24.000	80.920	162.260
41	1.º Octubre 1931	2.824.000	56.480	25	250	25.000	81.480	162.400
42	1.º Abril 1932	2.799.000	55.980	25	250	25.000	81.440	162.260
43	1.º Octubre 1932	2.774.000	55.480	26	260	26.000	80.960	162.400
44	1.º Abril 1933	2.748.000	54.960	26	260	26.000	80.920	162.260
45	1.º Octubre 1933	2.722.000	54.440	27	270	27.000	81.480	162.400
46	1.º Abril 1934	2.695.000	53.900	27	270	27.000	80.960	162.260
47	1.º Octubre 1934	2.668.000	53.360	28	280	28.000	81.440	162.040
48	1.º Abril 1935	2.640.000	52.800	28	280	28.000	81.400	162.040
49	1.º Octubre 1935	2.612.000	52.240	29	290	29.000	81.240	162.040
50	1.º Abril 1936	2.583.000	51.660	30	300	30.000	81.660	162.040
<i>Suma y sigue.....</i>			3.113.220	947	9.470	947.000	4.060.220	3.978.560

y amortización.

Semestres.	FECHA DE LA AMORTIZACIÓN	Capital al principio del semestre.	Intereses correspondientes.	AMORTIZACIÓN			SUMA de intereses y amortización.	PRESUPUESTO anual.
				Títulos de 500 pesetas.	Títulos de 50 pesetas.	IMPORTE TOTAL en pesetas.		
<i>Suma anterior....</i>			3.113.220	947	9.470	947.000	4.060.220	3.978.560
51	1.º Octubre 1936	2.553.000	51.060	30	300	30.000	81.060	162.720
52	1.º Abril 1937	2.523.000	50.460	31	310	31.000	81.460	162.300
53	1.º Octubre 1937	2.492.000	49.840	31	310	31.000	80.840	162.800
54	1.º Abril 1938	2.461.000	49.200	32	320	32.000	81.220	162.180
55	1.º Octubre 1938	2.429.000	48.580	33	330	33.000	81.580	162.180
56	1.º Abril 1939	2.396.000	47.920	33	330	33.000	80.920	162.460
57	1.º Octubre 1939	2.363.000	47.260	34	340	34.000	81.260	162.460
58	1.º Abril 1940	2.329.000	46.580	35	350	35.000	81.580	162.460
59	1.º Octubre 1940	2.294.000	45.880	35	350	35.000	80.880	162.640
60	1.º Abril 1941	2.259.000	45.180	36	360	36.000	81.180	162.640
61	1.º Octubre 1941	2.223.000	44.460	37	370	37.000	81.460	161.700
62	1.º Abril 1942	2.186.000	43.720	37	370	37.000	80.720	162.660
63	1.º Octubre 1942	2.149.000	42.980	38	380	38.000	81.220	162.660
64	1.º Abril 1943	2.111.000	42.220	39	390	39.000	81.440	162.460
65	1.º Octubre 1943	2.072.000	41.440	40	400	40.000	81.640	162.160
66	1.º Abril 1944	2.032.000	40.640	41	410	41.000	80.820	162.160
67	1.º Octubre 1944	1.991.000	39.820	41	410	41.000	81.000	162.160
68	1.º Abril 1945	1.950.000	39.000	42	420	42.000	81.160	162.160
69	1.º Octubre 1945	1.908.000	38.160	43	430	43.000	81.300	162.720
70	1.º Abril 1946	1.865.000	37.300	44	440	44.000	81.420	163.120
71	1.º Octubre 1946	1.821.000	36.420	45	450	45.000	81.520	163.360
72	1.º Abril 1947	1.776.000	35.520	46	460	46.000	81.600	161.460
73	1.º Octubre 1947	1.730.000	34.600	47	470	47.000	80.740	161.460
74	1.º Abril 1948	1.683.000	33.660	48	480	48.000	80.740	161.460
75	1.º Octubre 1948	1.635.000	32.700	49	490	49.000	80.740	161.460
76	1.º Abril 1949	1.586.000	31.720	49	490	49.000	80.740	161.460
77	1.º Octubre 1949	1.537.000	30.740	50	500	50.000	80.740	161.460
78	1.º Abril 1950	1.487.000	29.740	51	510	51.000	80.720	163.280
79	1.º Octubre 1950	1.436.000	28.720	52	520	52.000	81.600	162.880
80	1.º Abril 1951	1.384.000	27.680	54	540	54.000	81.500	162.880
81	1.º Octubre 1951	1.330.000	26.600	55	550	55.000	81.380	162.320
82	1.º Abril 1952	1.275.000	25.500	56	560	56.000	81.240	162.600
83	1.º Octubre 1952	1.219.000	24.380	57	570	57.000	81.460	162.540
84	1.º Abril 1953	1.162.000	23.240	58	580	58.000	81.200	162.540
85	1.º Octubre 1953	1.104.000	22.080	59	590	59.000	80.920	162.200
86	1.º Abril 1954	1.045.000	20.900	60	600	60.000	80.920	162.200
87	1.º Octubre 1954	985.000	19.700	62	620	62.000	81.700	162.660
88	1.º Abril 1955	923.000	18.460	63	630	63.000	81.460	162.660
89	1.º Octubre 1955	860.000	17.200	64	640	64.000	81.200	162.540
90	1.º Abril 1956	796.000	15.920	65	650	65.000	80.920	162.540
91	1.º Octubre 1956	731.000	14.620	67	670	67.000	81.620	162.200
92	1.º Abril 1957	664.000	13.280	68	680	68.000	80.920	162.200
93	1.º Octubre 1957	596.000	11.920	69	690	69.000	81.540	162.660
94	1.º Abril 1958	527.000	10.540	71	710	71.000	81.120	162.660
95	1.º Octubre 1958	456.000	9.120	72	720	72.000	81.680	162.880
96	1.º Abril 1959	384.000	7.680	74	740	74.000	81.200	162.880
97	1.º Octubre 1959	310.000	6.200	75	750	75.000	81.700	162.860
98	1.º Abril 1960	235.000	4.700	77	770	77.000	81.160	162.860
99	1.º Octubre 1960	158.000	3.160	78	780	78.000	81.600	162.860
100	1.º Abril 1961	80.000	1.600	80	800	80.000	81.600	162.860
<i>Suma y sigue.....</i>			4.623.240	3.500	35.000	3.500.000	8.123.240	8.123.240

SECCION SEXTA

Murillo de Gállego.

Por espacio de cinco días, incluyendo los festivos, quedan expuestos al público los nuevos repartos de contribución territorial y pecuaria, á los efectos de reclamación.

Murillo de Gállego 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Martín Rasal.

Retascón.

A los efectos reglamentarios, y por tiempo de cinco días, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el nuevo repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares.

Retascón 17 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Manuel Camín

Santa Cruz de Moncayo.

El segundo repartimiento de la contribución territorial para el corriente año, ordenado por Real decreto de 5 de Enero pasado, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días.

Santa Cruz de Moncayo 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Miguel Berges.

Saviñán.

Las liquidaciones del presupuesto ordinario de 1910 y el presupuesto refundido de 1911 se hallan de manifiesto al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, con las relaciones de deudores y acreedores; así como las cuentas municipales de los años 1907, 1908, 1909 y 1910.

Saviñán 15 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Anselmo Campos.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.**Cédula de emplazamiento.**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el incidente promovido por Francisca Prades Remolar, viuda, por sí y como representante legal de sus hijos Isidro, Francisco, Manuela, Juan y Fernando Herrera Prades, menores de edad, herederos de D. Isidoro Herrera López, á fin de que se les declare pobres en sentido legal para litigar con D. Emilio y D. José Bragat y Bringas, como hijos y en tal concepto herederos de su padre D. José Bragat y Viñals, á petición de la parte actora ha acordado se confiera traslado de la demanda y se emplace á dicho D. José Bragat y Bringas por medio de esta cédula, que se fijará en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre de esta capital y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid, Jaén y Zaragoza por no ser posible averiguar su paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la última de las publicaciones indicadas, comparezca á contestar dicha demanda de pobreza, que se tra-

mita en el expresado Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, sito en Zaragoza, calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, Escribanía de D. Basilio Paraíso; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y haciéndole saber que las copias presentadas se encuentran en dicha Escribanía.

Zaragoza á diecisiete de Febrero de mil novecientos once.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.**Edicto.**

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la Inmortal ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo por robo de alhajas y metálico á D.^a Fidencia Martínez Vallejo, efectuado en la tarde del nueve del actual, he acordado librar el presente, que se publicará en varios *Boletines Oficiales*, interesando que por los Agentes de la Autoridad se practiquen activas diligencias para la ocupación de las alhajas que se citan á continuación y la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, dando cuenta telegráficamente de ello si dieren resultado las gestiones.

Alhajas.

Una pulsera de oro con brillantes, con una moneda de oro de dieciséis duros de las de cruz de barra.

Otra pulsera de oro con brillantes y forma de espiga.

Otra pulsera de oro con una moneda, para dije, de 25 pesetas.

Dos pares de pendientes oro y brillantes; rosetas grandes unos y más pequeñas los otros.

Medio aderezo de oro, amatistas y perlas.

Un par pendientes oro con perlas formando corbata.

Varios pares pendientes de oro con rubíes unos y otros con esmeraldas.

Otro par pendientes oro formando unas palomitas.

Dos relojes oro, para caballero.

Un medallón oro maqueado con perlas y una cadena de oro.

Una cruz dije, oro, con cuatro perlas y un rubí.

Una moneda oro, media onza, Fernando VII, para dije.

Una botonadura de oro, lisa, de caballero.

Dado en Zaragoza á diecisiete de Febrero de mil novecientos once.—Baldomero Sáez Sánchez.—El Escribano, P. D. Justo Emperador, Vicente Murillas, Oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

A los Ayuntamientos.

Se recaudan toda clase de impuestos municipales. Anticipos del 70 por 100 al cupo.

C. Chons, Juslibol, 4, Arrabal.